

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 1 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD		
Objeto a contratar:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y SSTMA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIV’S EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO”.	
Plazo de ejecución:	DOCE Y MEDIO (12.5) MESES	
Lugar de ejecución:	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE SUBA	
Dependencia solicitante:	DIRECCION DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS	
Valor del presupuesto oficial	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.439.433.814,00) M/CTE.	
CDP	912 del 12 de julio 2026.	
Recursos:	Inversión:	X
	Funcionamiento	N/A

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios con Entornos Seguros se vincula con la ruta definida por el Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, alineada con un conjunto de acciones de política pública fijadas a largo plazo, orientadas al desarrollo territorial de la ciudad. Dichas acciones priorizan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes mediante el uso racional del suelo y la adecuada gestión de los espacios públicos. En este sentido, se observa que, dentro de los principios, enfoques y estrategias establecidos por el POT, se articulan de manera armónica con el proyecto liderado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios. La articulación del proyecto, orientado al principio de seguridad ciudadana con enfoque humano establecido en el POT, busca garantizar que todas las personas cuenten con condiciones efectivas de protección y contar con una calidad de vida que

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 2 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

les permita ejercer su libertad, disfrutar de los espacios públicos y acceder a oportunidades sociales que favorezcan una vida digna, teniendo en cuenta las particularidades de cada población.

En este sentido, desde el enfoque de entornos seguros que promueve el proyecto, se identifica una armonización de las acciones contenidas en ambas rutas de trabajo desde el enfoque de derechos en el ordenamiento territorial, se enfatiza en el reconocimiento de los *“derechos individuales, sociales y colectivos como criterio central de la planeación, en especial se propende adelantar en el territorio intervenciones que eliminen factores de discriminación e incluir en las decisiones urbanísticas, acciones afirmativas que se traduzcan en condiciones de igualdad material sobre todo para aquellos colectivos de especial importancia constitucional o que se encuentran en situación de vulnerabilidad”*. El proyecto de Mejoramiento de Barrios - Entornos Seguros -, resalta la importancia de reconocer y garantizar los derechos de las personas en los distintos territorios en donde implementa su estrategia, estos espacios son escenarios donde habitan y convergen distintas comunidades y grupos poblacionales con diversas características culturales, sociales, de género y económicas, entre otras, las cuales han sido históricamente objeto de discriminación, en este sentido, el proyecto se orienta a intervenciones estratégicas diferenciales que promuevan el respeto y la inclusión de las personas en sus territorios.

Una estrategia misional visibilizada en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y que se articula con uno de los enfoques principales del proyecto de Mejoramiento de Barrios, es la cual reconoce la participación ciudadana, en los procesos de transformación y conservación del territorio, En este marco, el POT establece que la aplicación de este enfoque es fundamental como *“(…) garantía de apropiación y cuidado de lo público y de aquello que nos une”¹*. En este sentido se identifica una armonización entre el POT y el proyecto en la medida en que ambos buscan fortalecer la articulación y la promoción de acciones participativas e incluyentes entre la administración distrital y la comunidad, en el marco de los procesos de gestión integral del hábitat orientada a la construcción de soluciones conjuntas, innovadoras y transformadoras de los territorios.

Desde el planteamiento de las Estrategias del Sistema de Espacio Público Peatonal contemplado en el POT, se promueve la generación de nuevo espacio público que contribuya a disminuir el déficit cuantitativo existente, así como a reducir las desigualdades territoriales en su distribución con el propósito de garantizar el goce, disfrute y aprovechamiento equitativo por parte de toda la ciudadanía.

De igual manera, otro elemento del POT que converge con el proyecto, es el enfoque sostenibilidad y gestión orientada a salvaguardar los valores, calidades y las formas de uso del espacio público promoviendo su aprovechamiento, goce y disfrute con enfoque de género, En este sentido, el POT *“reconoce la necesidad de articulación interinstitucional para la gestión, seguimiento y evaluación de las acciones sobre el espacio público, que identifiquen instrumentos y normas que permitan alcanzar una gestión integral del espacio público”²*. En coherencia con lo anterior, las acciones que desarrolla la Dirección de Mejoramiento de Barrios a través del proyecto

¹ Numeral 13, artículo 4 POT

² Numeral 4 artículo 91 POT

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 3 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

buscan que cada intervención en los territorios se realice bajo criterios de sostenibilidad garantizando la permanencia de las condiciones óptimas de ese entorno seguro dando respuesta a las distintas necesidades actuales y futuras de la población.

La Caja de la Vivienda Popular, formuló el proyecto de inversión 7984 denominado **“Mejoramiento Integral de Barrios, Entornos Seguros”**, el cual contempla la meta de **“Construir 3 Ha de espacio público en los territorios priorizados para Mejoramiento Integral de Barrios con el fin de promover espacios seguros”**, se busca mejorar el entorno urbano de barrios legalizados, mediante la recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación del espacio público en los sectores, con el propósito de integrar funcionalmente las diferentes piezas de la ciudad en la escala barrial, local, zonal y urbana beneficiando a la población mediante la implementación de infraestructura que optimicen el espacio público, En este sentido, y como resultado del análisis técnico realizado, se concluyó la viabilidad de efectuar la intervención física de los segmentos viales priorizados en la Localidad de Suba, barrio Bilbao.

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con la estructura del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 - Bogotá Camina Segura Acuerdo No. 927 de 2024), dicho proyecto de inversión se encuentra alineado con el objetivo No. 1 **“Bogotá avanza en Seguridad”**, estrategia 1.1.3 **“Espacio Público óptimo y movilidad segura”**; Programa “Espacio público seguro e inclusivo”, contribuyendo al cumplimiento de las metas de desarrollo territorial y de seguridad urbana en Bogotá. El proyecto de inversión contempla intervenciones en la ciudad de Bogotá, específicamente en las localidades de: Usme, Bosa, Kennedy, Suba y Ciudad Bolívar, en las que la Secretaría Distrital del Hábitat definió 18 polígonos de intervención integral de espacio público y revitalización, de los cuales 5 corresponden a mejoramiento integral de barrios definidos de la siguiente manera: 1. Río Bogotá - Suba, 2. Bosa- Kennedy, 3. Ciudad Bolívar, 4. Usme - Rafael Uribe Uribe, y 5. Cerros Orientales: Usaquén, Chapinero, Santafé y San Cristóbal.

Para la vigencia 2026, la Dirección de Mejoramiento de Barrios adelantará la ejecución de obras conforme a los proyectos registrados en el Banco de Proyectos. En este marco, se contempla el proyecto de construcción de malla vial y espacio público ubicado en la localidad de Suba, específicamente en la UPL 10 – Tibabuyes.

La intervención comprende la construcción de veintisiete (27) CIV en el Barrio Bilbao, de estos trece (13) Segmentos viales corresponden a estudios y diseños que fueron entregados por la Alcaldía Local de Suba a la CVP en el marco del contrato de consultoría No. 345 de 2018. Dichos estudios fueron revisados por el equipo de especialistas de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, definiendo un área aproximada de intervención de 5,601.85 m². Adicionalmente se cuenta con la consultoría entregada por la SDHT en el marco del convenio No. 990 de 2023, en donde se hace entrega de los estudios y diseños del contrato No. 942 de 2022, los cuales son incluidos en el proceso licitatorio No. CVP-LP-001-2024, adjudicado bajo el contrato CVP-CTO-963-2024. En la etapa de apropiación de estudios y diseños, el contratista de obra deja cinco (5) CIV's excluidos entre calzadas y andenes, así como catorce (14) PKID asociados a espacio público, debido a ajustes a estos diseños, razón por la cual se recorte la meta física incorporando

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 4 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

estos componentes en el proceso de obra, entregando así dicha apropiación como documento contractual.

Como resultado para estos catorce (14) CIV se tiene un área de intervención de 2,753.43 m², para un total de 8,355.28 m² de intervención. Finalmente, es importante precisar que, para el presente proceso, se tuvo en cuenta la consultoría adelantada por la EAAB de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 para la Zona 1 en lo relacionado con la renovación de redes. Esta consultoría fue ejecutada por la firma AQUADATOS SAS mediante el contrato de Consultoría No. 1-02-31100-1333-2024 el cual hace parte del presente proceso.

La intervención objeto del proceso de obra contractual contempla la ejecución de calzadas vehiculares y la construcción de andenes y espacio público para los veintisiete (27) CIV's, incluyendo el acompañamiento y la gestión social necesarios, con el propósito de desarrollar intervenciones integrales que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de bienestar y seguridad de los habitantes de la localidad de Suba. Por lo anterior se requiere, adelantar el proceso de interventoría.

En cuanto a la normatividad legal aplicable, tenemos que el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona natural o jurídica que realizará la interventoría integral del contrato mediante el cual se ejecutarán las obras referidas a la intervención, en el marco de las especificaciones técnicas y priorizaciones definidas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP.

1.1. CONVENIENCIA

Para la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular es oportuno, pertinente y conveniente adelantar la contratación de la interventoría de las obras de mejoramiento en el territorio de la localidad de Suba, que comprende la ejecución integral de obras para el Barrio Bilbao Sector, de la UPL 10 Tibabuyes, por las siguientes razones:

Dentro de la programación de la meta del proyecto 7984 denominado *“Mejoramiento Integral de Barrios, Entornos Seguros”*, se contempla para el presente cuatrienio construir tres (3) hectáreas de espacio público en los polígonos priorizados de los barrios legalizados de origen informal con el fin de promover espacios y entornos seguros, mediante la ejecución de obras de acuerdo a los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de barrios con entornos seguros que se encuentran en el Banco

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 5 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

de Proyectos de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el alcance del presente proyecto se encuentra ubicado en los siguientes segmentos viales así:

No.	CIV	DIRECCIÓN	BARRIO
1	11001710	CARRERA 148 B entre CALLE 143 B Y CALLE 144	BILBAO
2	11001717	CARRERA 151 G entre CALLE 143 B Y CALLE 143	BILBAO
3	11001727	CARRERA 151 F entre CALLE 143 B Y CALLE 143	BILBAO
4	11001732	CARRERA 151 D entre CALLE 143 B Y CALLE 143	BILBAO
5	11001744	CARRERA 151 C entre CALLE 143 Y CALLE 143 B	BILBAO
6	11001767	CALLE 143 entre CARRERA 151 A Y CARRERA 151	BILBAO
7	11001766	CARRERA 151 entre CALLE 143 Y CALLE 143 B	BILBAO
8	11001775	CARRERA 150 D entre CALLE 143 B Y CALLE 143	BILBAO
9	11001787	CALLE 143 entre CARRERA 150 D Y CARRERA 150 C	BILBAO
10	11001652	CARRERA 150 B entre CALLE 143 B Y CALLE 144	BILBAO
11	11001793	CARRERA 150 B entre CALLE 143 Y CALLE 143 B	BILBAO
12	11002092	CARRERA 149 entre CALLE 142 B BIS A Y CALLE 142 C	BILBAO
13	11002133	CARRERA 149 entre CALLE 142 B BIS Y CALLE 142 B BIS A	BILBAO
14	11011979	CLL 142C entre KR 150 B Y KR 150C	BILBAO
15	11001985	CLL 142C entre KR 150 A Y KR 150B	BILBAO
16	11001996	CLL 142C entre KR 150 Y KR 150A	BILBAO
17	11002008	CLL 142C entre KR 149C Y KR 150	BILBAO
18	11002021	CLL 142C entre KR 149B Y KR 149C	BILBAO
19	11002031	CLL 142C entre KR 149A Y KR 149B	BILBAO
20	11002041	CLL 142 C entre KR 149 Y KR 149A	BILBAO
21	11001905	CLL 142 C entre KR 151 D Y KR 151 F	BILBAO
22	11001915	CLL 142 C entre KR 151 C Y KR 151 D	BILBAO
23	11012793	CLL 142 C entre KR 151B Y KR 151 C	BILBAO
24	11001931	CLL 142 C entre KR 151 A Y KR 151 B	BILBAO
25	11011852	CLL 142 C entre KR 151 Y KR 151 A	BILBAO
26	11001952	CLL 142 C entre KR 150 D Y KR 151	BILBAO
27	11001974	CLL 142 C entre KR 150 C Y KR 150 D	BILBAO

Tabla. 1. Fuente de información de la Dirección de Mejoramiento de Barrios (DMB).

La contratación de la intervención de estos veintisiete (27) segmentos viales tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los habitantes del barrio Bilbao, en la localidad de Suba. al proveer condiciones adecuadas para el uso de la malla vial, andenes. El mejoramiento del espacio público también incide en la percepción de seguridad, promueve la equidad territorial y refuerza el sentido de pertenencia. Estas acciones se alinean con las políticas públicas de entornos seguros y ciudades más humanas.

La intervención se ejecutará con base en los ítems descritos en el producto final del contrato de las consultorías No. 345-2018 suscrito con la Alcaldía de Suba, consultoría No. 942-2022 entregada por la SDHT, el informe de apropiación de estudios y diseños del contrato de obra CVP-CTO-963-2024 y la consultoría No.1-02-31100-1333-2024 realizada por la firma AQUADATOS SAS supervisada por la EAAB.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 6 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

Estas intervenciones se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones técnicas y priorizaciones definidas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP, así como la revisión técnica de los diseños realizadas en el mes de octubre de 2025 por el equipo de especialistas de la dirección, de acuerdo con la necesidad y las condiciones actuales de los CIV objeto de la intervención

Los estudios y diseños correspondientes a los segmentos viales antes señalados, deben ser objeto de apropiación, conforme a la delimitación y alcance establecidos por la DMB con base en los cuales se ejecutará el contrato de obra, los cuales deberán ser desarrollados por el contratista que resulte seleccionado, quien desde la publicación del proceso de selección tendrá acceso a los documentos de estudios y diseños de los CIV a ejecutar, sin que ello represente costos adicionales para la Entidad.

Para tales efectos, se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos orientado a la contratación de una interventoría integral especializada que realice el seguimiento y control al contrato de obra que se adjudique.

2. OBJETO

Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, social, ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es: *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIV’S EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO”*.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría abarca el seguimiento, vigilancia y control de los componentes: Técnico, Administrativo, Jurídico, Social, Ambiental, SSTMA, Financiera y Contable para realizar las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales priorizados en el territorio de la UPL 10 Tibabuyes, en el Barrio Bilbao de la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

El objeto del presente proceso abarca el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra sobre la programación de obra, cantidades ejecutadas, maquinaria, mayores y menores cantidades, ítems no previstos, diseño de pavimento, calidad de la obra, calidad de materiales y demás actividades de índole técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y seguridad y salud en el trabajo - SST, derivadas del proceso constructivo.

El recurso actualmente asignado a la CVP para la ejecución de las obras en el marco de la intervención integral del territorio de la localidad de Suba y de acuerdo con la viabilidad técnica y social determinada mediante la consultoría de estudios y diseños, la cual contempla veintisiete

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 7 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

(27) CIV's, prioriza la destinación de los recursos en los siguientes segmentos viales, cada uno identificado con su respectivo Código de Identificación Vial (CIV) así:

Nº	CIV	DIRECCIÓN	CONSULTORÍA	BARRIO	ELEMENTO A INTERVENIR	M2 TOTAL
1	11001710	Carrera 148 B entre Calle 143 B Y Calle 144	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDEN	364.45
2	11001717	Carrera 151 G entre Calle 143 B Y Calle 143	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDEN	397.63
3	11001727	Carrera 151 F entre Calle 143 B Y Calle 143	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDEN	613.16
4	11001732	Carrera 151 d entre Calle 143 B y Calle 143	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDEN	617.23
5	11001744	Carrera 151 C entre Calle 143 y Calle 143 B	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDEN	623.75
6	11001767	Calle 143 entre Carrera 151 A Y Carrera 151	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDEN	181.03
7	11001766	Carrera 151 entre Calle 143 y Calle 143 B	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDEN	615.33
8	11001775	Carrera 150 D entre Calle 143 B y Calle 143	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDEN	614.88
9	11001787	Calle 143 entre Carrera 150 D y Carrera 150 C	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDENES	229.54
10	11001652	Carrera 150 B entre Calle 143 B y Calle 144	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDENES	263.90
11	11001793	Carrera 150 B entre Calle 143 y Calle 143 B	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDENES	631.50
12	11002092	Carrera 149 entre Calle 142 B BIS A y Calle 142 C	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDENES	216.43
13	11002133	Carrera 149 entre Calle 142 B BIS y Calle 142 B BIS A	ALS - 345 - 2018	BILBAO	CALZADA ANDENES	233.02
14	11001979	Calle 142C entre Carrera 150 B y Carrera 150C	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963- 2024	BILBAO	CALZADA ANDENES	327.00
15	11001985	Calle 142C entre Carrera 150 A y Carrera 150B	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963- 2024	BILBAO	CALZADA ANDENES	319.70
16	11001996	Calle 142C entre Carrera 150 y Carrera 150A	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963- 2024	BILBAO	CALZADA ANDENES	319.70
17	11002008	Calle 142C entre Carrera 149C y Carrera 150	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963- 2024	BILBAO	CALZADA ANDENES	312.70
18	11002021	Calle 142C entre Carrera 149B y Carrera 149C	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN -	BILBAO	CALZADA ANDENES	315.05

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 8 de 82
			Vigente desde: 17/07/2025

Nº	CIV	DIRECCIÓN	CONSULTORÍA	BARRIO	ELEMENTO A INTERVENIR	M2 TOTAL
			CVP - CTO 963-2024			
19	11002031	Calle 142C entre Carrera 149A y Carrera 149B	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	CALZADA ANDENES Y	319.44
20	11002041	Calle 142 C entre Carrera149 y Carrera 149A	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	CALZADA ANDENES Y	303.00
21	CIV 11001905 PKID (590 04 – 59003)	Calle 142 C entre Carrera 151 D Y Carrera151 F	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	91.80
22	CIV 11001915 PKID (920 51753 – 92051743)	Calle 142 C entre Carrera 151 C y Carrera151 D	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	91.20
23	CIV 11012793 PKID (920 51751 – 92051742)	Calle 142 C entre Carrera151B y Carrera 151 C	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	85.50
24	CIV 11001931 PKID (920 51526 – 58999)	Calle 142 C entre Carrera 151 A y Carrera 151 B	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	85.50
25	CIV 11011852 PKID (589 98 – 58997)	Calle 142 C entre Carrera 151 y Carrera 151 A	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	55.70
26	CIV 11001952 PKID (589 96 – 58995)	Calle 142 C entre Carrera 150 D Y KR 151	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	55.80
27	CIV 11001974 PKID (589 94 – 58993)	Calle 142 C entre carrera 150 C y carrera 150 D	SDHT - 942- 2022 INFORME DE APROPIACIÓN - CVP - CTO 963-2024	BILBAO	ANDENES	71.34

Tabla. 2. Fuente de información de la DMB

En el marco de mejoramiento integral de barrios, en la zona de intervención se podrán implementar acciones complementarias en beneficio de los habitantes del territorio priorizado.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 9 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

Cabe resaltar que antes de iniciar actividades el interventor deberá realizar visita técnica a los sectores donde se realizarán las obras con el fin de verificar las actividades a efectuar y las cantidades de obra en cada tramo vial.

El objeto contractual se desarrollará para la interventoría, de acuerdo con el anexo técnico y todos los demás documentos del proceso de contratación; sin embargo, para lograr este objetivo, el contratista deberá realizar la revisión y apropiación de los estudios y diseños para cada uno de los tramos viales y/o obras de espacio público, los cuales fueron obtenidos en el marco de la ejecución del contrato de consultoría No. 345 - 2018 de la ALS, el contrato No. 942 – 2022 de la SDHT, el informe de apropiación del contrato CVP-CTO-963-2024 y la consultoría No. 1-02-31100-1333-2024 realizada por la firma AQUADATOS SAS supervisada por la EAAB, y revisados por la Caja de la Vivienda Popular, bajo los siguientes parámetros mínimos:

- a. Informe Normativo.
- b. Estudio y diseño de suelos y geotécnico.
- c. Estudio y diseño de tránsito y señalización.
- d. Proyecto arquitectónico geométrico y paisajístico.
- e. Estudios y diseños de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado.
- f. Estudios y diseños de redes de alumbrado público.
- g. Presupuesto de obra especificaciones técnicas de construcción.
- h. Análisis de precios unitarios y presupuestos de obra.
- i. Programación de obra.
- j. Informes sociales.
- k. Informes ambientales.
- l. Espacio público y urbanismo.

La Caja de la Vivienda Popular, pondrá a disposición del contratista interventor la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio de la interventoría, copia del respectivo pliego de condiciones con sus respectivos anexos, el anexo técnico, manuales y demás documentos que hacen parte integral del contrato de obra objeto de interventoría, de igual forma podrá consultar en el SECOP II; así mismo, el alcance del contrato de interventoría comprende las siguientes etapas: **suscripción, ejecución y liquidación** del contrato.

NOTA: La ejecución del contrato de interventoría estará condicionada a la adjudicación y al inicio de ejecución del contrato de obra; En consecuencia, si bien el contrato de interventoría podrá suscribirse, la respectiva acta de inicio no se firmará hasta tanto se haya adjudicado el contrato de obra y se cumplan las condiciones para su inicio.

2.2 CÓDIGOS UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 10 de 82

Vigente desde: 17/07/2025

Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	81101500
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	80101600

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de la interventoría a adquirir se relacionan en el anexo No. 3 del presente documento, que se denomina Anexo Técnico.

Como parte integral del presente proceso se tienen los siguientes documentos:

- Estudios y diseños entregados por la Alcaldía Local de Suba, mediante el contrato de consultoría No. 345 de 2018. Dichos estudios corresponden a los Estudios y Diseños en el territorio de Tibabuyes, de la Localidad de Suba, dentro de la etapa 1, en donde priorizan 682 segmentos viales por parte de la Alcaldía Local de Suba en la Ciudad de Bogotá D.C. Dentro de los cuales se encuentra los Estudios y Diseños de 682 CIV en 246 barrios de la Localidad de Suba.
- Estudios y diseños entregados por la Secretaría Distrital de Hábitat en el marco del convenio 990 de 2023, mediante el contrato de Consultoría No. 942 de 2022, en donde se prioriza la Intervención de 26 Segmentos viales de los cuales 14 Segmentos Viales se incluyen al presente proceso de selección.
- Informe de Apropiación de Estudios y diseños del contrato de obra CVP-CTO-963-2024, con los ajustes realizados por el contratista de obra.
- Consultoría No. 1-02-31100-1333-2024 realizada por la firma AQUADATOS SAS y supervisada por la EAAB.
- Anexo técnico donde se describen las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás.
- Anexo Social que incluye la hoja de ruta para la ejecución del proyecto desde el componente social, lineamientos y metodologías para los programas a ejecutar, desarrollo de los proyectos de valor social innovadores y caja de herramientas de la DMB.
- Anexo SST-MA, en el que se describen todos y cada uno de lineamientos para las etapas del proyecto tal como inicio del contrato, ejecución de obra y liquidación, adicionalmente, estructura para la presentación de informes ambiental y SST.
- Anexo topográfico de obra e interventoría.

Todo lo anterior siempre en cumplimiento del “Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría” vigente de la Caja de la Vivienda Popular y los demás documentos del proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 11 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

El presente proceso de contratación se rige por los documentos tipo adoptados mediante la Resolución **No. 725 del 2024** **“Por la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 326 de 2022”**

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista de obra, cuando sea aplicable a las normas, manuales y/o especificaciones aplicadas en proyectos de infraestructura en Bogotá D.C., sobre lo cual la interventoría tendrá que hacer el correspondiente seguimiento:

- Decreto 948 de 1995 y demás normatividad concordante, en lo referente a la generación y emisión de ruido por parte de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías en zonas residenciales.pot
- Legislación ambiental vigente de orden distrital y nacional.
- Legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de proyectos por la entidad competente.
- Resolución No. 899 del 28 de febrero de 2011. Licencias de excavaciones.
- El Código NSR –10 Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente.
- Ley 400 de 1997. Normas sobre construcciones sismo resistentes y demás normas que la modifican.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC NTC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas expedido en su última versión mediante la Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP expedido en su última versión mediante la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024.
- MANUAL ÚNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUAP, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- y en cumplimiento de la facultad otorgada por el artículo 1º del Decreto Distrital 500 de 2003 y sus modificatorios
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia. Normatividad de la E.A.B. SISTEC actualizadas a la fecha de adjudicación.
- Decreto 555 de 2021.
- Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., POT.
- Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C., POT.
- Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá D.C.
- Norma Técnica Colombiana de Accesibilidad de las personas al medio físico, Normativa NTC 5610, 4774 y 4279, entre otras.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 12 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

- Resolución 471 de 2020 – IGAC.
- Decreto 1077 de 2015.
- Guía para el diseño de vías urbanas para Bogotá, D.C. – IDU.
- Resolución 1885 de 2015.
- Ley 1383 de 2010.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Decretos, resoluciones, leyes, protocolos y demás disposiciones del orden Nacional, Departamental y municipal, emitidas por las autoridades competentes, para la ejecución de obras, transporte de materiales, insumos y personal y las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato, así como las indicadas en los documentos precontractuales del presente proceso de selección.
- Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan normas o especifican las actividades de construcción objeto del contrato, en el Distrito Capital. El CONTRATISTA deberá tener disposición para suministrar todo el personal idóneo requerido para la ejecución de los trabajos entre otros: maestro general, oficiales, plomeros, pintores, electricistas y ayudantes. La ejecución del contrato requiere por parte del CONTRATISTA, aportar suficiente equipo y recurso humano profesional y técnico.

NOTA: El marco normativo a tener en cuenta en la ejecución de los demás componentes transversales del proyecto, se listan y especifican en anexo técnico que hace parte del presente proceso de contratación.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual que se va a ejecutar están dirigidas a las actividades de interventoría y en razón a su cuantía, la modalidad de selección a utilizar es el concurso de méritos abierto, establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capítulo 2, Título I, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los bienes y/o servicios que requiere la CVP será de **CONSULTORÍA - INTERVENTORÍA** conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría y a su vez el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 indica

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 13 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para la evaluación de los costos de la interventoría Integral (técnica, administrativa, jurídica, social, ambiental, SST, financiera y contable) al contrato de obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se contemplan en los estudios previos y en la ficha técnica, se investigaron las bases de datos vigentes, de costos de personal para contratos de consultoría con entidades estatales que desarrollan actividades similares a la Caja de la Vivienda Popular.

Para la búsqueda y definición de los listados de precios de referencia, se tuvieron en cuenta las actividades relacionadas con el presente proceso, tratándose de una interventoría a contrato de obra de infraestructura vial y parque; así como entidades que realizan contratos similares, de lo cual se pudo establecer que específicamente el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, siendo cabeza del sector de infraestructura vial, y adicionalmente que dentro de su estructura incluye procesos y profesionales con los cuales genera un listado de precios de referencia, que se mantiene actualizado con las condiciones del mercado en el Distrito, se consideró viable y apropiado tomar como referencia los referidos listados de esta Entidad.

Por lo explicado anteriormente, los precios del personal y de los servicios utilizados en la elaboración de los presupuestos estimados de las consultorías que sustentan el valor del presupuesto oficial, están basados en los precios unitarios de referencia publicados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, los cuales se pueden consultar en su página oficial que a continuación se indica y en el que se pueden consultar y descargar:

<https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>

El presupuesto se asignó de conformidad con lo establecido en el estudio de mercado y en el análisis del sector, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta económica presentada por el oferente ganador, sin fórmula de reajuste, conforme a lo establecido en el objeto contractual.

El análisis del sector es un documento anexo al presente estudio previo

De acuerdo con el presupuesto elaborado por la Entidad, se tienen los siguientes valores:

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 14 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

ACTIVIDAD	VALOR (\$)	NOTA
Subtotal costos de personal incluido F.M.	\$1.055.876.458,00	Análisis F.M. vigencia 2026
Subtotal costos directos y operativos	\$79.301.527,00	Incluye topografía y laboratorios
IVA (19%)	\$229.825.567,00	
Total, de Interventoría	\$1.439.433.814,00	

Teniendo en cuenta las condiciones de mercado, se tiene como presupuesto oficial la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.439.433.814,00) M/CTE**, discriminados así:

- Con cargo a la vigencia 2026, hasta la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$736.573.994,00) M/CTE; los cuales se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal el cual está en trámite.
- Con cargo a la vigencia futura 2027, hasta la suma de SETECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$702.859.820,00) M/CTE; mediante la cual el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS Distrital autorizó a la Caja de la Vivienda Popular efectuar compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL (\$)	PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV
\$1,439,433,814	822

5.1 PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.439.433.814,00) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos nacionales y distritales y los costos directos e indirectos, los cuales se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. 912 de 2026.

El listado utilizado para el presupuesto del presente proceso fue el vigente al momento de la elaboración correspondiente actualizado con corte a mayo de 2026.

Esta base de precios fue determinada como pertinente para la estructura de los costos asociados a esta contratación por la Dirección de Mejoramiento de Barrios – Caja de la Vivienda Popular para la elaboración de los presupuestos y teniendo en cuenta que actualmente la Entidad no posee una base de precios oficial actualizada. La cual como se mencionó en el numeral “5. Presupuesto Oficial Estimado” del presente estudio precio, los precios del personal y de los

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 15 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

servicios utilizados en la elaboración de los presupuestos estimados de las consultorías que sustentan el valor del presupuesto oficial, están basados en los precios unitarios de referencia publicados por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Adicionalmente se estructuró el presupuesto de interventoría teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Dedicación mensual de cada profesional de acuerdo con las actividades requeridas.
- Factor multiplicador que incluye las prestaciones sociales del personal, los gastos generales, gastos directos, gastos directos no reembolsables (impuestos) y Utilidad.
- Costos directos (equipos y transporte)
- IVA.

Lo anterior, se discrimina en la siguiente tabla:

1. COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)	Cantidad	Apropiación	Dedicación Construcción	Dedicación	\$788,721,889.00
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	10%	40%	100%	
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	0%	100%	0%	
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO	1	20%	10%	0%	
ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	25%	15%	5%	
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O GEOTECNIA VIAL Y/O PAVIMENTOS	1	20%	15%	0%	
ESPECIALISTA EN REDES ELÉCTRICAS, GAS, TELEFONÍA Y FIBRA ÓPTICA	1	10%	10%	5%	
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	5%	5%	0%	
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	10%	5%	0%	
ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO	1	5%	0%	0%	
PROFESIONAL SOCIAL	1	60%	100%	5%	
PROFESIONAL SST	1	30%	100%	0%	
PROFESIONAL AMBIENTAL	1	30%	100%	5%	
1.2 PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					\$254,150,948.00
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO AUXILIAR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	100%	100%	50%	
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	100%	100%	50%	
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	10%	15%	0%	
INSPECTOR SST Y/O APOYO SST-MA	1		100%	0%	
1.3 PERSONAL ADMINISTRATIVO					\$13,003,621.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 16 de 82

Vigente desde: 17/07/2025

TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	20%	20%	0%	
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	10%	10%	0%	
SUBTOTAL VALOR DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO					\$1,055.876.458.00
2. COSTOS OPERACIONALES					
EQUIPO DE TOPOGRAFÍA. ESTACION TOTAL, Precisión lineal $\leq (2 \text{ mm} + 2 \text{ ppm} \times D)$, precisión angular $\leq 3''$. Alcance: con un prisma hasta 2000 metros en buenas condiciones. (Accesorios: Trípodes, bastones, prismas, cintas metálicas, baterías, entre otros). Y NIVEL electrónico o automático óptico (lectura de 3 hilos), los diámetros mínimos de los objetivos en centímetros (cm) serán 2.5 a 4.5, sensibilidad del nivel 60" a 30", aumento $\geq 28x$, precisión instrumental (mm/km) ≤ 1.5 . (Accesorios: Trípode y miras patronadas y/o en buen estado). Incluye todos los accesorios. TARIFA MES	1	50%	50%		
TARIFA MES - EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - ESTUDIOS	1	10%	15%		
TARIFA MES - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMIÓN O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2018 A 2015. 75% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	1	10%	15%		
TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1	100%	100%	100%	
PORTÁILES - Procesador mínimo: Intel, Core i3 4005U, celeron o similar, Memoria RAM de 4 GB(2x2048 MB) Disco duro de 500gb a 7200 rpm Pantalla LED HP BrightView widescreen alta definición con 35,6 cm	7	100%	100%	20%	
SUBTOTAL VALOR DE LOS COSTOS OPERACIONALES					\$79,301,527.00
SUBTOTAL VALOR DE COSTOS DE PERSONAL + COSTOS OPERACIONALES					\$1,135,177,985.00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA					\$74,430,262.00
IVA (19%)					\$229,825,567.00
TOTAL INTERVENTORÍA					\$1,439,433,814.00

A continuación, se presenta la generalidad de correspondencias, sobre las cuales se asignaron los costos:

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 17 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

CATEGORÍA	PROFESIONAL (Años)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (Años)
CATEGORÍA 4	Mínimo 6	Mínimo 4
CATEGORÍA 5	Mínimo 4	Mínimo 3
CATEGORÍA 6	Mínimo 3	Mínimo 1
CATEGORÍA 7	Mínimo 2	N/A

Para detalle en asignación para subtotal de costos de personal ver presupuesto y promedio general de precio de las variables del documento de estudio de mercado “Análisis del sector”.

Con la metodología enunciada anteriormente y en los demás documentos del proceso, se obtiene el presupuesto oficial para el proceso donde se contempla lo siguiente:

- Subtotal costos de personal profesional mínimo: \$1.055.876.458,00
- Subtotal costos directos y operativos: \$79.301.527,00
- Valor de IVA (19%): \$229.825.567,00

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP/ Vigencia futura	Rubro	Valor CDP/ Vigencia futura
912	O230117400220240066	\$736.573.994,00

5.3. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta que resulte adjudicataria

6. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos del presente proceso de selección se relacionan en el anexo Matriz 2 - Riesgos CCE-EICP-FM-118 del presente documento.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 18 de 82

Vigente desde: 17/07/2025

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Así mismo y de acuerdo con indicado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos que se señalen en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 19 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

8.2 TÉCNICOS

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3. Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 20 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	En virtud de las actividades técnicas de la obra a contratar que están definidas en la descripción del proyecto, su complejidad conforme a la descripción de la obra y la zona a intervenir y el alcance de este proyecto contenidos en el Anexo Técnico, se tiene que la misma obedece a una complejidad BAJA-MEDIA y, en este sentido, de acuerdo con la Matriz Experiencia 1 de los documentos tipo, se requerirá lo relativo a las actividades de: 6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS	

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 21 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

8.2.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos aportados por el proponente para acreditar su experiencia deberán estar clasificados en cualquiera de las siguientes codificaciones UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

Experiencia General: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1. En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Interventoría a la Intervención de Vías Urbanas.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 22 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular)

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado.

- B.** La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.
- C.** El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 23 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

- D.** Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

NOTA: El “Formato 3 – Experiencia” es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- E.** Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
- F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 24 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, sólo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- G.** La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

8.2.1.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A.** En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B.** La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C.** Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.
- D.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 25 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 1: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la “Matriz 1 – Experiencia”. Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 26 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A)

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 27 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

8.2.1.1.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Ingeniería civil y Arquitectura
80	10	16	Gerencia de Proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el “**Error! Reference source not found..**”

8.2.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 28 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría”, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

8.2.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 29 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.2.1.4. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.2.1.5. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 30 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

8.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

8.2.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 31 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

8.2.2.2. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i. El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- ii. El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- iii. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

8.2.2.3. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 32 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

8.2.2.4. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 33 de 82

Vigente desde: 17/07/2025

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45	
		Versión: 5	Pág.: 34 de 82	
		Vigente desde: 17/07/2025		

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	$<$ (meses)	
12	24	3
24	36	4
36	48	5
48	60	6
60	72	7
72	84	8
84	96	9
96	108	10
108	120	11
120	-	12

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

[Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 35 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

(12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:]

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

8.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 36 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

8.3.2 ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.3.2.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.3.2.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A.** El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B.** Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C.** El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 37 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

8.3.3. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

8.3.3.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 38 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

8.3.3.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Director de Interventoría y Residente de interventoría.

Señalando exclusivamente el perfil como fue relacionado sin precisar información adicional que se encuentre en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y “Anexo 1 – Anexo Técnico”. El Personal Clave Evaluable en los cuatro (4) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad señalará el número de personas requeridas en cada cargo.

- DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
- INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 39 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La CVP consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Así mismo, la CVP deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 40 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. FACTOR TÉCNICO 1

9.1.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Quando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Unico de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 41 de 82

Vigente desde: 17/07/2025

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 42 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 43 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 44 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_A} & Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45 Versión: 5 Pág.: 45 de 82 Vigente desde: 17/07/2025	
---	---	--	--	--

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} & Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

9.1.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE – MÁXIMO 10 PUNTOS)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del personal clave evaluable	5
Formación académica adicional del personal clave evaluable	5
Total	10

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que i) el Director de Interventoría y; ii) el Residente de interventoría, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 46 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

9.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el residente de interventoría; tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

9.1.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 47 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

Interventoría y ii) el residente de interventoría; a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de postgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

9.1.2.3. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

9.1.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 48 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.
- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 49 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad “9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría”.

9.1.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.1.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 50 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 51 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 52 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

9.2.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 53 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 54 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.3 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “**Error! Reference source not found.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

9.4 FACTOR ECONÓMICO

9.4.1. OFERTA ECONOMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 55 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

9.4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0,5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0,5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

9.4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 56 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 57 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 58 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 59 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 60 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 61 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 62 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 63 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico,

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 64 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

- el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
 5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
 6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
 7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
 9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
 10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución del contrato.
 11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
 12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
 15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
 16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 65 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
21. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del INTERVENTOR, durante la ejecución del contrato.
22. Se consideran imputables al INTERVENTOR todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL INTERVENTOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL INTERVENTOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL INTERVENTOR no logran resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL INTERVENTOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
23. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
24. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al desarrollo del Contrato de Interventoría.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Verificar que el contratista de obra ejecute su objeto contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, técnico, administrativa y demás aspectos relacionados.
2. Realizar una revisión completa y exhaustiva de los documentos técnicos existentes para el proyecto, tales como planos, diseños, Anexos Técnico, Social, SSTMA y demás que se

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 66 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

requieren para el cabal cumplimiento del objeto de los contratos de obra sobre los cuales se ejercerá la interventoría contratada.

3. El contratista de obra y la interventoría deberán elaborar, radicar y gestionar la aprobación de los informes mensuales dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, correspondientes al periodo ejecutado inmediatamente anterior, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Entidad. La aprobación estará sujeta a la verificación y validación de la información presentada; en caso de requerirse ajustes o aclaraciones, estos deberán ser atendidos de manera oportuna.
4. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la CVP, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato y el contrato de obra objeto de esta interventoría.
5. Identificar acciones de mejora que conlleven a evitar que la ejecución del contrato genere un impacto ambiental negativo en el entorno que le rodea.
6. El interventor deberá exigir y verificar el cumplimiento de las condiciones de la calidad de los bienes, productos y servicios utilizados en la ejecución de las obras, o en su defecto, a las normas técnicas obligatorias aplicables, dando estricto cumplimiento a lo establecido en los anexos técnicos, planos diseños y demás documentos que integran las obras a ejecutar mediante el contrato objeto de interventoría.
7. Verificar que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, requerirlo para que las efectúe en forma inmediata.
8. Informar de manera oportuna a la CVP, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Si hay lugar a ello, deberá presentar el informe respectivo en el que se sustente la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo sustituya o derogue.
9. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. El interventor debe emitir visto bueno o requerimiento al contratista de obra con respecto a los documentos, dentro de los (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.
10. Vigilar la disponibilidad, calidad y cantidad de los recursos financieros, materiales, equipos, recurso humano, la planta física y las disponibilidades financieras del contratista, advirtiéndolo oportunamente a este sobre posibles deficiencias de tales recursos.
11. Revisar y aprobar el Plan de Gerencia de Proyectos y el profesional encargado de su implementación, cinco (5) días después de la entrega por parte del CONTRATISTA de obra y hacer el seguimiento y control mensualmente durante la ejecución del proyecto, el cual se verá reflejado en el informe mensual de interventoría y de obra.
12. Requerir por escrito al contratista de obra, los ajustes o precisiones sobre el informe mediante el cual revisó y se apropió de los estudios y diseños, o sobre los productos o entregables, dentro de los cinco (5) días, siguientes al recibo de estos.
13. Armonizar la interacción entre la interventoría, la CVP y contratista de obra, siempre en procura del cumplimiento del objetivo general el cual es construir los tramos viales de forma adecuada, manteniendo una actitud conciliadora ante cualquier discrepancia que se

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 67 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

- presente entre las partes, evitando la generación de conflictos de cualquier naturaleza.
14. Hacer el acompañamiento y verificación de las actividades de topografía (planimetría y altimetría).
 15. Revisar en campo cantidades ejecutadas contra cantidades de presupuesto.
 16. Generar una matriz de seguimiento semanal a las actividades proyectadas en el cronograma de la ejecución de obra para su seguimiento y control en donde esta deberá ser reportada a la supervisión para su respectiva verificación.
 17. Realizar la verificación de cambio del sistema de coordenadas según la resolución 529 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia".
 18. Revisar la vigencia de los certificados de calibración de los equipos topográficos utilizados. Velar por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos que se encuentran en el anexo técnico de topografía.
 19. Verificar que el contratista de obra cumpla y mantenga durante la ejecución contractual, la totalidad de los ofrecimientos y condiciones presentadas en su propuesta
 20. Controlar la programación de obra del Contratista en cada tramo vial de manera permanente, evaluando los recursos y anticipando los posibles atrasos que puedan presentarse.
 21. Aplicar todo su conocimiento y experticia, para vigilar que no se tomen decisiones técnicas inadecuadas por parte del contratista de obra, que puedan dar lugar a problemas técnicos y constructivos previsibles.
 22. Controlar el equilibrio financiero del contrato de obra, evitando los sobrecostos originados en la construcción y vigilando el flujo de fondos para verificar siempre que los desembolsos coinciden con las apropiaciones presupuestales de la CVP.
 23. Vigilar, revisar y aprobar los pagos de obra y que se hagan con la debida oportunidad y que correspondan a las reales cantidades de obra ejecutadas por el contratista de obra.
 24. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra.
 25. Observar el desempeño del personal del contratista de obra, exigiéndoles que provean una dirección competente y empleen personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
 26. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
 27. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
 28. Aprobar las actas de recibo parcial y final de obra, de conformidad con los parámetros dispuestos en los estudios previos y anexo técnico que dio lugar a los contratos de obra objeto de interventoría.
 29. Elaborar y suscribir las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría:
 - a. Acta de reuniones, comités técnico, social, ambiental y de seguridad industrial.
 - b. Acta de reinicio.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 68 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

- c. Acta de comité de seguimiento técnico.
 - d. Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo de los proyectos.
 - e. Proyección conjunta del Acta de liquidación de los contratos de obra.
 - f. Acta de terminación de obra.
 - g. Acta de recibo y entrega de los contratos de obra.
30. Presentar dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes los informes mensuales de avance y el final de los trabajos para todos los componentes técnico, social, ambiental, SSTMA y demás componentes del proyecto, del contratista y de la actividad realizada por la Interventoría, en original y una copia, de conformidad con lo establecido en los anexos respectivos.
 31. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ajustándose a las especificaciones de materiales de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO para la ejecución del contrato, proporcionado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y que hacen parte del proceso licitatorio.
 32. Verificar que el contratista de obra lleve en debida forma la bitácora, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado. Adicionalmente registrar, entre otros, los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo que afecten los tiempos programados. De igual manera debe verificar el control de las bitácoras sociales y SST-MA del contratista, las cuales son de obligatorio diligenciamiento diario.
 33. Solicitar al contratista de obra que responda a las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental a la solicitud que pueda hacer la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP.
 34. Solicitar el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado a la ejecución del contrato de obra, siempre que exista y se documente la justificación técnica, que requiere ser conocida previamente por la Caja, para emitir visto bueno.
 35. Deberá atender y responder de forma oportuna y de fondo los requerimientos o solicitudes presentadas por el contratista, durante la ejecución de los contratos de obra y hasta la liquidación del contrato de interventoría. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio para el desarrollo de las actividades de control y seguimiento en los tramos viales y contar con la disponibilidad para trabajo en horario extendido, de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades de este. La CVP no reconocerá costo alguno por el trabajo en horario extendido y el PROPONENTE deberá tenerlo en cuenta en su evaluación económica.
 36. Adelantar y acompañar a la CVP en el proceso de liquidación del contrato de obra y suscribir el acta correspondiente.
 37. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la CVP, por causa o con ocasión del contrato.
 38. Solicitar, revisar, corregir y aprobar al contratista, antes del recibo final de los trabajos, el manual de mantenimiento y conservación específico para cada tramo vial, así como todos los documentos que debe entregar para el recibo a satisfacción del contrato de obra.
 39. Verificar, conminar y coadyuvar para que el contratista de obra realice los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades de orden distrital, para la solución de las

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 69 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

interferencias o intervenciones presentadas, que coordine y atienda las visitas de los funcionarios delegados por estas empresas de servicios públicos o entidades, encargados de la aprobación de las redes o intervenciones, maniobras o cortes temporales de los servicios públicos. Las demás establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y los Anexos Técnico, Social y SST-MA.

40. Elaborar y presentar los informes de supervisión del contrato de obra correspondiente a cada periodo de cobro, con periodicidad mensual, conforme a los requisitos establecidos por la Entidad

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del contrato que se celebre.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el **INTERVENTOR** y la **SUPERVISIÓN** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El tiempo estipulado para la ejecución del proyecto se divide en las siguientes actividades o fases:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
APROPIACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS	- Investigación, análisis y recopilación de la información - Entrega de informe parcial con el fin de dar inicio a la ejecución del proyecto, cumpliendo con requisitos mínimos establecidos en el anexo técnico.	VEINTE (20) días calendario.
	- Segundo informe parcial de apropiación de estudios y diseños el cual debe ser entregado al día 35 de ejecución del contrato de obra.	QUINCE (15) días calendario.
	- Un informe final de apropiación de estudios y diseños el cual debe ser entregado al día 60 de ejecución del contrato.	VEINTICINCO (25) días calendario.
OBRA	Construcción	ONCE (11) meses.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 70 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

ETAPA	FASE	DURACIÓN
	Recibo y liquidación	QUINCE (15) días

Nota 1: El CONTRATISTA de obra se hará responsable del resultado del ejercicio de la apropiación de los estudios y diseños, y, en consecuencia, deberá asumir la responsabilidad de ejecutar las obras con dichos diseños o los ajustes o modificaciones que se requieran realizar. No obstante, lo anterior, la Interventoría responderá igualmente por cualquier omisión en el proceso de revisión y aprobación del informe de apropiación presentado por el contratista de obra. La INTERVENTORIA responderá en el marco de sus funciones de revisión, seguimiento y aprobación, conforme a lo establecido en el contrato.

Nota 2. El inicio de la etapa de construcción de la obra podrá efectuarse mediante una aprobación parcial; no obstante, dicha aprobación estará estrictamente condicionada a la aprobación previa y expresa por parte de la Interventoría del informe final de apropiación de los Estudios y Diseños. Deberá contarse adicionalmente con el visto bueno de la CVP. En todo caso, la aprobación solo procederá una vez la Interventoría haya emitido concepto favorable, garantizando la viabilidad técnica de las actividades a ejecutar.

Así mismo, los tiempos de apropiación podrán traslaparse con el inicio de la etapa constructiva, siempre que el informe final de apropiación sea presentado de manera anticipada respecto a los plazos establecidos y cuente con la aprobación de la Interventoría.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN / SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en la Localidad de Suba en el barrio Bilbao, de la UPL 10 – Tibabuyes. De igual forma el sector se estipula en el Anexo técnico, teniendo en cuenta las indicaciones del supervisor del contrato.

Los costos de traslado hasta el sitio serán asumidos por el INTERVENTOR

14. FORMA DE PAGO

14.1. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

- a. **A PRECIO GLOBAL:** Se estima para esta etapa un pago equivalente al **10%** del valor del contrato, es decir, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.439.433.814,00) M/CTE**, por concepto de aprobación de la etapa de Apropiación de Estudios y Diseños, los cuales se discriminan de la siguiente manera:
 1. El 50% del valor, contra la aprobación por parte de la Interventoría de cada uno de los subproductos o entregables que hacen parte de la fase de Investigación, análisis y

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 71 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

recopilación de la información y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

- El 50% del valor restante, contra la aprobación por parte de la interventoría del informe final de Apropiación de Estudios y Diseños y el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.

ETAPA	FASE	SUBPRODUCTO	VALOR SUBPRODUCTOS	VALOR FASE
APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, análisis y recopilación de la información	Informe normativo	\$71.971.690	\$143.943.381
		Planos topográficos		
		Estudios y diseños de suelos y geotécnicos		
		Estudios y diseños de tránsito y señalización		
		Proyectos Arquitectónicos, Geométricos y Paisajísticos		
		Estudios y diseños de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado		
		Estudios y diseños de redes de alumbrado público		
		Presupuesto de Obra		
		Especificaciones técnicas de Construcción		
		Análisis de precios unitarios		
		Gestión Social y Ambiental		
		Espacio Público y Urbanismo		
	Trámite de aprobación del informe de apropiación de Estudios y Diseños por parte de la Interventoría	Informe de apropiación de estudios y diseños	\$71.971.690	

14.2. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

La CVP, pagara a la Interventoría, las sumas a que se refiere el valor de la etapa del contrato, así:

a. A PRECIO GLOBAL:

No.	% DEL VALOR TOTAL	NÚMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	30%	Pagos mensuales (11.5 meses) mes vencido	• Aprobación Informe final etapa de apropiación.
2.	50%	Pagos mensuales (11.5 meses) mes vencido	• Contra avance registrado en la obra. Informe mensual de supervisión de obra aprobado por la interventoría.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 72 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

No.	% DEL VALOR TOTAL	NÚMERO DE PAGOS	REQUISITOS
3.	10%	Un pago (5%)	• Recibo a satisfacción de la obra. • Entrega de Informe Final. • Entrega de planos récord según requerimiento de la CVP. • Suscripción Acta de Liquidación Contrato de Obra.
		Un pago (5%)	• Suscripción Acta de Liquidación Contrato de Interventoría.

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de la etapa de construcción.

Nota 2: En caso de que el contrato de obra no ejecute o ejecute parcialmente la meta física o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: Terminación anticipada del contrato, reducción de la meta física, abandono de la obra, caducidad el contrato, etc., el 50% relacionado con la forma de pago contra avance de obra se determinara conforme a los relacionado en la minuta del contrato del proceso de selección de Interventoría.

Nota 3: No obstante, lo anterior, las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos de la CVP vigentes durante la ejecución del contrato.

Nota 4: Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de obra, el contratista contará con veinte (20) días calendario para emitir un informe de la apropiación de los estudios y diseños derivados del contrato de consultoría No. 345 - 2018 de la ALS, Contrato No. 942 – 2022 de la SDHT, el informe de apropiación del contrato CVP-CTO-963-2024 y la Consultoría No. 1-02-31100-1333-2024 realizada por la firma AQUADATOS SAS y supervisada por la EAAB; el alcance y delimitación determinada por la Dirección de Mejoramiento de Barrios, dicho informe debe incluir la totalidad de componentes establecidos en el Anexo Técnico del contrato de obra. Segundo informe parcial de apropiación de los Estudios y Diseños previamente mencionados el cual debe ser entregado al día treinta y cinco (35) de la ejecución de obra el cual contará con quince (15) días calendario y por último un informe final de apropiación de Estudios y Diseños el cual debe ser entregado al día sesenta (60) de la ejecución del contrato el cual contará con veinticinco (25) días calendario. Para un total de sesenta (60) días calendario.

14.3. PAGO DE INTERVENTORÍA SOBRE ETAPA DE APROPIACIÓN Y PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA:

La Caja de la Vivienda Popular pagará a LA INTERVENTORÍA, según lo descrito en la siguiente tabla especificando cada una de las etapas del proyecto de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido, según actas parciales de obra avaladas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: 208-ABS-Ft-45

Versión: 5

Pág.: 73 de 82

Vigente desde: 17/07/2025

ETAPA DEL PROYECTO	%	Requisitos para pago
Interventoría en etapa de APROPIACIÓN	10% del valor total del contrato	- Aprobación del Informe final de apropiación de estudios y diseños presentado por el contratista de obra, con el visto bueno de la supervisión de la interventoría (para ver mayor detalle el capítulo de informe de apropiación de estudios y diseños). - Informe de apropiación de la interventoría. - Demás documentos exigidos en la CVP.
Interventoría en etapa de EJECUCIÓN DE OBRA	30 % del valor total del contrato, contra informes mensuales aprobados.	Pago fijo mensual durante el plazo inicial del contrato. Definido como: $Pfm = \frac{Vic \times 30\%}{Pic}$ Pfm: Pago fijo mensual Vic: Valor inicial del contrato. Pics: Plazo inicial del contrato (en meses), restando el tiempo pactado para la apropiación. - Informe mensual aprobado de cada componente del proyecto. - Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección. - Demás documentos exigidos en la CVP.
Interventoría en etapa de EJECUCIÓN DE OBRA	50 % del valor total del contrato proporcional al avance de obra	- En pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance porcentual de obra. - Se verificarán actas parciales de pago aprobadas por la interventoría e informes de supervisión del contrato de obra correspondiente a los periodos a cobrar (mensual). - Actas parciales de pago firmadas por el Director de obra del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA, con los respectivos anexos. - Informe mensual de cada componente del proyecto. - Certificado de cumplimiento por parte de la INTERVENTORÍA. - Informe mensual de la INTERVENTORÍA aprobado por la supervisión. - Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección. - Demás documentos exigidos en la CVP
LIQUIDACIÓN	10%	Se realizará el pago contra las actas de liquidación de los contratos de interventoría y de obra, una vez se hayan completado los requisitos expuestos en el numeral respectivo.

Nota: Para efectos de la forma de pago, se establece que el contratista de obra deberá presentar a la Interventoría los informes correspondientes dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. La Interventoría, una vez efectuada la revisión y aprobación, deberá remitirlos a la

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 74 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

Entidad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.

La Entidad contará con un plazo de tres (3) días calendario para emitir su aprobación y visto bueno. En caso de requerirse ajustes o subsanaciones, estas deberán ser realizadas dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación correspondiente.

Lo anterior, con el fin de contar con el informe mensual debidamente subsanado y aprobado a más tardar el día quince (15) de cada mes, como condición para la gestión oportuna de los pagos establecidos en el contrato.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Factura electrónica discriminando todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).
2. Informe mensual de actividades aprobado por el supervisor del contrato que dé cuenta de las actividades desplegadas por el Interventor e informes mensuales del contratista de obra aprobados por la interventoría, en donde se registre el avance de los trabajos independientemente para los componentes técnico, social y STTMA ejecutados por el contratista de obra, en el periodo de cobro relacionado en la factura y de la actividad realizada por la Interventoría. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el presente documento y relacionar el cumplimiento / avance / acciones realizadas en cada una de las obligaciones generales y específicas supervisadas por la interventoría respecto al contrato de obra y las realizadas por la interventoría.

14.4. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (OBRA / INTERVENTORÍA)

No	Obligación	Seguimiento	Recomendación
Enumere la obligación	Transcriba la Obligación contractual	Describa las acciones y relacione los documentos que soporten la gestión.	Relacione las recomendaciones frente a la obligación evaluada.

1. Los demás requisitos establecidos en el contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.
2. Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección.

NOTA: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 75 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

14.5. ÚLTIMO PAGO DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Caja de la Vivienda Popular pagará a LA INTERVENTORÍA, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra pública y del contrato de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

14.6. AJUSTES

El valor de la Interventoría no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que el valor del contrato lleva incluidos los ajustes por cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución.

15. GARANTÍAS

15.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899.999.074-4

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 76 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

Característica	Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato de interventoría.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por el treinta por ciento (30%) del valor final del contrato de interventoría.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 77 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

15.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

15.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El INTERVENTOR deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4 y el contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
	Todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado debe ser de doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 78 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato de interventoría será responsabilidad del Director (a) de la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato del objeto contratado, estará a cargo de un tercero externo e independiente a la CVP conforme al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la fuente normativa, sin perjuicio del control jurídico y contable que la Entidad considere pertinente. El Interventor será escogido conforme al resultado del Proceso de selección que la Entidad adelante.

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 79 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

PÁRAGRAFO TERCERO: Desde la Entidad, se podrá contar con la designación de apoyos a la supervisión, sin embargo, estos no podrán impartir directamente instrucciones sin previo aviso de la supervisión y no se podrán llevar a cabo modificaciones sin el debido proceso y validación por la ordenación del gasto.

17. LIQUIDACIÓN

El contrato derivado del presente proceso de selección se liquidará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución y en todo caso atendiendo al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales que se encuentra previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el trámite aplicable que se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Luego de surtido el proceso de liquidación se procederá al pago del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

NOTA: Será responsabilidad del INTERVENTOR llevar a cabo la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del INTERVENTOR.

Cabe resaltar que, para adelantar los trámites de la liquidación el INTERVENTOR deberá garantizar que el contrato de obra, sobre el que ejerce las funciones de interventoría, se encuentre liquidado, para lo cual debe presentar a la CVP, como mínimo:

- Solicitud, aprobación de la Interventoría para liquidar, donde exprese que se cumplió con el objeto, en los componentes Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental, SISO y jurídico.
- Oficios de aprobación de interventoría y visto bueno de supervisor, respecto del Informe final del contrato de obra en donde se consoliden todos los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental SISOMA y jurídico.
- Paz y salvo emitidos por las empresas de servicios públicos. En caso de ser necesario certificación Estado de Redes de Servicios públicos emitida por la Interventoría.
- Oficio de remisión a la CVP, de la Geo Data Base en los formatos establecidos por el IDU o la CVP, con el fin de la actualización de base de datos de vías intervenidas.
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de obra, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.), con el respectivo aval de la Interventoría.
- Certificación de la Interventoría acerca de que el contratista dio atención a la totalidad de solicitudes y quejas de la comunidad (en caso de corresponder).
- Certificación de la Interventoría acerca de la vinculación del porcentaje de mano de obra no calificada de la localidad, requerido según las condiciones pre y contractuales, para el desarrollo del contrato (en caso de corresponder).
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra (incluidos contratista persona natural y consorciados

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 80 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

cuando lo sean).

- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra (Incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean).
- Certificación emitida por la SDA respecto del cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012.
- Certificación por parte de la Interventoría, acerca del buen manejo y cancelación del encargo fiduciario para el manejo de anticipo, adjuntando el soporte emitido por la entidad bancaria.
- Acta de terminación del contrato de Obra y/o Consultoría y/o Interventoría (formato código: 208- DGC-Ft-61)
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA, formato Código:208-MB-Ft- 17
- Balance final del contrato, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los cortes de obra, corte final, y acumulado final ejecutado y donde se reflejen las mayores y menores cantidades de obra, así como el acumulado final ejecutado.
- Modificaciones al contrato legalizadas ante la CVP (anexar los certificados de modificación o anexos emitidos al contrato, prórrogas, suspensiones o adiciones con las copias de las pólizas respectivas).
- Póliza de Estabilidad y/o Calidad actualizada contra ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
- Certificación Estado de Incumplimientos y/o Siniestros, emitido por la Interventoría.

De igual manera, debe presentar para la liquidación de su contrato, lo siguiente:

- Acta de Terminación del contrato (formato 208-DGC-Ft-61)
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de Interventoría, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.)
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean).
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean).
- Informe final de actividades.
- Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR por parte de la Caja de la Vivienda Popular, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 81 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Se resalta que los pagos al sistema de seguridad social deben ser realizados por el adjudicatario ante la existencia de vínculo laboral y si el personal es contratado por la figura de prestación de servicios, el pago debe ser asumido por el titular del contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el BogData-Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá asumir el pago del impuesto de timbre, de conformidad con la modificación al párrafo 2do del artículo 519 del Estatuto Tributario (Decreto Nacional 624 de 1989), que establece la tarifa del impuesto de timbre nacional, correspondiente al 1%.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la CVP podrá requerir documentación adicional, en caso de que así sea indicado por la Subdirección Financiera CVP. Se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta

18. ÁREA SOLICITANTE


MARIA ANGELA BARACALDO MORATO
 Directora de Mejoramiento de Barrios.

Adjunto:

Generales

	ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN		Código: 208-ABS-Ft-45
			Versión: 5 Pág.: 82 de 82
	Vigente desde: 17/07/2025		

Anexo No. 1. Matriz de riesgos

Anexo No. 2. Análisis del sector económico

Anexo No. 3. Lista de chequeo de documentos soporte debidamente suscrita

Anexo No. 4. Certificado de Disponibilidad presupuestal 912 del 12 de julio 2026

Específicos: Estudios y diseños entregados por la SDHT, Fondo Local Alcaldía de Suba

Anexo Técnico

Anexo SST-MA

Anexo Social

Aprobación acta de vigencias futuras. (Radicado No. 202617000118792)

Proyectó componente técnico: Daniel Ramírez Jiménez – Contratista – DMB

Revisó componente técnico: Norman Ortiz Tovar – Contratista – DMB

Juan Felipe Antivar – Contratista – DMB

Harvey Galindo – Contratista – DMB

Reviso componente jurídico: Carolina Salas – Contratista – DMB

NOTA FINAL: EL TEXTO PROPUESTO EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO PREVIO, SIN PERJUICIO QUE SE PUEDAN ELABORAR Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, TALES COMO ANEXOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DEMÁS QUE PUEDAN SERVIR COMO SOPORTE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.